

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6525 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la Colaboración para la Gestión y Funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la Colaboración para la Gestión y Funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la Colaboración para la Gestión y Funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB).

En Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) y la Universidad de Murcia como nuevo marco de la Colaboración para la Gestión y Funcionamiento del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB)

Reunidos:

El Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, consejero de Salud, cargo para el que fue nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 7/2021, de 22 de enero (publicado en el BORM de 23/01/2021), Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, y Presidente del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2021.

Y el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Institución de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en sus Estatutos.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente y poder bastante para este acto,

Exponen:

Primero.- El 28 de diciembre de 2009, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Universidades, Empresa e Investigación, el Servicio Murciano de Salud y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron un protocolo de intenciones para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, protocolo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de marzo de 2010.

Segundo.- En fecha 9 de febrero de 2011 dichas entidades y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia suscribieron un convenio para asociarse como Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (IMIB), convenio que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de abril de 2011.

Tercero.- Dicho acuerdo fue modificado mediante adenda de fecha 25 de septiembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de julio de 2015, en la que las partes acuerdan la modificación del mismo, con el fin de que la Universidad de Cartagena deje de formar parte como miembro del IMIB, modificando por tanto la composición inicial del Instituto.

Asimismo, se modificó la cláusula novena del convenio, relativa al periodo de vigencia del mismo, quedando redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes efectuado previamente al final de su vigencia que concretará la duración de la mencionada prórroga, salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes efectuada por escrito, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de cada periodo de vigencia”.

Cuarto.- Mediante Orden de 15 de enero de 2015 del Ministro de Economía y Competitividad, se acredita al IMIB como Instituto de Investigación Sanitaria, siendo reacreditado posteriormente, mediante Orden de 17 de marzo de 2020

del Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación.

Quinto.- La nueva Guía Técnica de evaluación (GTE) de acreditaciones de institutos de investigación biomédica o sanitaria (IIS), que entró en vigor el 16 de abril de 2019, incluye nuevas condiciones que ha de cumplir el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros que componen un IIS.

Sexto.- Con este motivo, tras el fin de vigencia del acuerdo anterior, y para adaptar el vínculo jurídico que da soporte a las relaciones entre los miembros del IMIB a la nueva GTE antes citada, procede la firma de un nuevo Convenio, para que sea el nuevo vínculo jurídico que de soporte a las relaciones entre los miembros que contribuyen directa o indirectamente al funcionamiento del IMIB.

Y este nuevo convenio debe ser suscrito por las partes que firmaron en su día el convenio inicial de 9 de febrero de 2011, y en especial las que posteriormente firmaron la Adenda al mismo que fue suscrita con fecha 3 de julio de 2015, en virtud del cual se inició la puesta en funcionamiento del IMIB y después se ratificó su permanencia hasta nuestros días, y/o por las entidades y órganos públicos que han asumido las competencias que tenían aquellas en su momento.

En este sentido, la Consejería de Salud es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la CARM tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Y está adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud (según dispone el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado en el Suplemento n.º 4 del BORM n.º 75, de 3 de abril de 2021).

Por su parte, la ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su art. 38 dispone que *“1. La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. 2. Las actuaciones investigadoras deberán contribuir a la promoción de la salud en la Región de Murcia, y se considerará, especialmente, la realidad sociosanitaria, las causas y mecanismos que la determinan, las formas y medios de intervención preventiva y curativa, la evaluación rigurosa de la eficacia, efectividad y eficiencia de las intervenciones y su impacto en la salud de la población.”*

- La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hasta la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica (Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional –publicado aquél en

el Suplemento n.º 5 del BORM n.º 80, de 9 de abril de 2021). Competencias estas, sobre todo las últimas, muy directamente relacionadas con las actividades y proyectos de investigación que lleva a cabo el IMIB.

Además, bajo la tutela administrativa y funcional de este Departamento está la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, fundación del sector público regional que desde su creación actúa en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, en el ámbito de la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional.

- El Servicio Murciano de Salud (SMS), según dispone la citada ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, es un ente de derecho público de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines; está adscrito a la Consejería competente en materia de salud o sanidad (art. 21); tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la CARM (art. 20); se integran en el mismo los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Región de Murcia (art. 22); y puede participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines (art. 24).

- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) es una fundación del sector público regional sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005), que tiene personalidad jurídica propia y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de sus estatutos, «la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario», desarrollando para ello sus fines fundacionales, entre los que están el fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, y de la sociedad en general; el impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología; la promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I; y especialmente, la gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios, como es el IMIB.

- Y finalmente, la Universidad de Murcia, como dispone la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su art. 1, realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Y las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad son: a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.* b) *La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.* c) *La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.* d) *La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.* Conforme al art. 2 de dicha L.O. 6/2001, la Universidad de Murcia está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de

autonomía y de coordinación entre todas ellas. Y dicha autonomía universitaria, legalmente reconocida, comprende entre otras actuaciones (art. 2.2): "a) La elaboración de sus Estatutos, así como de las demás normas de régimen interno.../... c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia. d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. e) La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades."

Por lo demás, según dispone el Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (BORM n.º 207 de 06/09/2004), que vienen a reproducir en sus art. 1 y 2 los preceptos antes citados de la L.O. 6/2001, determina en su art. 3 sobre sus Principios de actuación, que *"1. La actividad de la Universidad de Murcia, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. 2. Asimismo, su actuación se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior."*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Las Consejerías de Salud y de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Administración General de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, previa la autorización de sus respectivos órganos competentes, manifiestan su voluntad de continuar conformando el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria (en adelante IMIB), conforme al RD 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y declaran el compromiso de llevar adelante los objetivos propuestos para el Instituto en el presente documento.

El IMIB se configura como un instrumento al servicio de las políticas sanitarias y de ciencia y tecnología de la Región de Murcia, teniendo por finalidad fomentar y desarrollar la investigación e innovación biosanitaria de excelencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.

El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), que actúa como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian.

El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca es el núcleo básico de investigación del IMIB, si bien las áreas de salud con actividad investigadora forman parte o podrán formar parte del Instituto cuando inicien su actividad, así como la Gerencia de salud mental.

Al Instituto podrán adscribirse nuevas instituciones, conforme a los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio y, en su caso, previa autorización de los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 279/2016 de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

Asimismo, cada miembro integrante del IMIB podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, en virtud de los trámites establecidos en los estatutos del IMIB, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Instituto y que la entidad que se separe esté el corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

En ambos casos los acuerdos de adhesión y separación deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del IMIB y por los órganos competentes de la CARM, y deberán ser formalizados mediante la correspondiente adenda al presente convenio.

Segunda.- Son objetivos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria:

a) Potenciar la investigación básica y clínica en Biomedicina, facilitando la investigación traslacional, aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales que puedan proporcionar las Instituciones firmantes, fomentando de igual modo la colaboración y coordinación entre las mismas.

b) Facilitar la coordinación de los recursos del instituto, así como de aquellos otros que puedan lograrse tras la aplicación del presente convenio, a fin de impulsar el entorno de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia.

c) Fomentar las relaciones entre grupos de investigación pertenecientes a las instituciones firmantes y a otros centros asociados o externos en el ámbito biosanitario, en particular los de las facultades y escuelas de las universidades y los hospitales universitarios, promoviendo el desarrollo de proyectos bajo un abordaje multidisciplinar.

d) Contribuir a la investigación biosanitaria de la Región y de sus instituciones para dar respuesta a las necesidades de salud de su población.

e) Trasladar los resultados de la investigación a la práctica clínica, al sector productivo y a la sociedad en general, mejorando la salud de la población y la competitividad en el sector biosanitario de la Región de Murcia.

Tercera.- Son funciones del IMIB para el desarrollo de los objetivos anteriores:

a) Asesorar en políticas y estrategias regionales de investigación e innovación biosanitaria, ejecutando las acciones que le correspondan al amparo de las mismas.

b) Promover la investigación traslacional, epidemiológica y de salud pública, y la interrelación de los servicios sanitarios.

c) Facilitar la colaboración y coordinación de la actividad investigadora realizada en el IMIB con centros de similares características (otros IIS- Institutos de investigación sanitaria-) a nivel nacional e internacional y fomentar la realización de actuaciones conjuntas.

d) Promover la captación de recursos públicos y privados necesarios para el desarrollo de sus actividades y que complementen los recursos de que dispone el IMIB.

e) Garantizar la realización de actividades con respeto a las normas éticas y principios deontológicos de la investigación.

f) Promover, asesorar y organizar actividades de carácter docente que redunden en una mayor capacitación e interés de los profesionales por la realización de actividades de investigación, así como fomentar la edición y publicación de material didáctico y de divulgación científica.

g) Difundir entre la comunidad científica y la sociedad las investigaciones y avances científicos generados en su entorno y facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.

h) Cualquier otra actividad dirigida a potenciar y garantizar el desarrollo de una investigación e innovación biosanitarias de calidad en su ámbito de actuación.

Cuarta.- El IMIB se regirá para el mejor cumplimiento de los fines, por sus Estatutos y su Reglamento de Funcionamiento interno.

La propuesta de Estatutos se elaborará por la Junta de Gobierno del instituto y entrarán en vigor, previa ratificación por cada una de las partes de este convenio, tras su publicación en el BORM.

Quinta.- Las instituciones que suscriben el convenio adscriben funcionalmente al IMIB los recursos que se especifican en el Anexo I, reflejando así mismo los compromisos de gestión de cada una de las partes en las sucesivas anualidades.

La FFIS, como órgano de gestión, mantendrá actualizado y en soporte informático un registro de dichos recursos, que incluya información sobre la entidad a la que corresponda la titularidad de cada bien o derecho, su valor, características, funcionalidades y requisitos de uso y acceso determinados convencionalmente. Para ello, cada socio se compromete a facilitar la información relacionada con dicho registro con periodicidad mínima anual.

Las instituciones que componen el IMIB se comprometen a facilitarle toda la información necesaria para ello.

La aportación de recursos se realizará meramente con carácter funcional, independientemente de su titularidad. Las altas, bajas y modificaciones de recursos aportados se comunicarán al órgano de gestión a los efectos de su inclusión/baja/modificación en el registro citado anteriormente.

Asimismo, se acompaña al presente convenio un anexo II, que incluye la relación de Grupos de Investigación y un Anexo III, relativo a los servicios que presta cada miembro al IMIB.

Los citados anexos podrán ser actualizados anualmente, con la conformidad de la Comisión mixta de seguimiento, sin que ello implique una modificación del convenio.

Por su parte, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, aunque no se han incluido en los Anexos I, II y III sus aportaciones concretas de recursos materiales, equipos de investigación y servicios para el funcionamiento del IMIB, se compromete a promocionar la existencia del IMIB, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su

seno, sin perjuicio de que pueda colaborar puntualmente en su financiación a través de los instrumentos que presupuestaria y legalmente procedan.

Sexta.- La FFIS pondrá a disposición del IMIB una estructura que asuma las áreas económica, jurídica, contratación, recursos humanos, formación, investigación, innovación y transferencia de resultados de la investigación, facilitando también el soporte en el ámbito de la calidad, independientemente de la existencia de las correspondientes estructuras administrativas para la gestión de los recursos de titularidad de las distintas instituciones. En aras de optimizar la eficiencia del conocimiento y de los recursos, se facilitarán todas las colaboraciones necesarias entre dicha estructura y los departamentos y profesionales necesarios de las instituciones que conforman el IMIB.

No obstante, en cuanto el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación, habrá que estar a lo que dispone en esta materia la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, principalmente en sus artículos 35 a 38 incluidos en el Capítulo II (de su título III) dedicado a la "Transferencia y difusión de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación y cultura científica, tecnológica e innovadora".

Por otra parte, la transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado, tal y como establece el art. 34.3 de la citada ley 14/2011.

Séptima.- El personal investigador adscrito funcionalmente al IMIB continuará percibiendo sus retribuciones con cargo a la Institución a la que pertenezca, manteniendo respecto de la misma su dependencia administrativa y su relación funcional, estatutaria o laboral. Por su parte, el personal investigador contratado por el órgano de gestión dependerá del mismo.

Octava.- Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, y para el seguimiento, interpretación, control y desarrollo del mismo, así como para la resolución de las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución o extinción del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con una representación paritaria entre las partes, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la consejería competente en materia de Salud:
 - Titular de la dirección general competente en materia de investigación sanitaria o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.
 - Titular de la Dirección de la FFIS o persona en quien delegue.
- Por parte de la consejería competente en materia de Investigación e innovación científica y universidades:
 - Titular de la dirección general competente en materia de investigación y/o innovación o persona en quien delegue.
- Por parte de la UM:
 - Titular del Rectorado o persona en quien delegue.

Asimismo, formará parte de la Comisión de Seguimiento el titular de la Dirección del instituto (IMIB) o persona en quien delegue, que actuará como

Secretario de la Comisión, sin perjuicio del apoyo material y de gestión que prestará la FFIS como órgano de gestión del IMIB.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros, y podrá ser única e indefinida durante toda la vigencia del Convenio o rotatoria, en los términos y plazos que se establezcan de mutuo acuerdo entre sus miembros, una vez constituida.

Novena.- El presente Convenio producirá efectos e iniciará su vigencia a partir de la firma por todas las partes intervinientes o designadas para su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el B.O.R.M, y tendrá una duración indefinida, a contar desde el inicio de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. No obstante, dicha vigencia queda vinculada a la efectiva existencia y funcionamiento adecuado del IMIB, en función del cumplimiento de los fines para los que fue creado y los que se especifican en este convenio, de las exigencias de los proyectos científicos asumidos o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

Décima.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que podrá ser propuesto por la Comisión de Seguimiento, cuya tramitación exigirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la CARM cuando se trate de modificaciones sustanciales del mismo, conforme a lo establecido en esta materia en la normativa vigente en el ámbito de la CARM.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes del Convenio.
- b) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que será de entre 1 y 3 meses como máximo, con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será inmediatamente comunicado a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la/s otra/s parte/s la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio de realizar las actuaciones previstas en la cláusula siguiente sobre la disolución del IMIB.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad o extinción del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Undécima.- El IMIB se podrá disolver a propuesta aprobada por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno del instituto, que deberá ser ratificado por los órganos competentes de las instituciones integrantes y de las partes intervinientes en este convenio, una vez aprobada o autorizada la disolución por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de disolución del IMIB se constituirá una Comisión Liquidadora, compuesta por un miembro de cada una de las partes asociadas, que, de conformidad con lo establecido en su caso por el Consejo de Gobierno de la

CARM, procederá a la ejecución del acuerdo de disolución, en los términos que éste determine, puesto que es el instrumento que ha de determinar la forma en la que se procederá a la liquidación de los bienes así como de los derechos y obligaciones asignados o asumidos por el Instituto (IMIB).

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas y controvertidas que pudieran surgir entre las partes en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del mismo serán resueltas de común acuerdo entre ellas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones y cualesquiera otras que se susciten serán resueltas por los órganos judiciales competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimotercera.- Las partes deberán regirse en su actuación por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación (FFIS), como entidad gestora del IMIB y de la investigación sanitaria, será considerada encargada del tratamiento de los datos personales en materia de salud y biomédica que puedan recabarse al amparo de la gestión de los diferentes proyectos incluidos en el ámbito del presente convenio, de los que el Servicio Murciano de Salud, la Consejería de Salud, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía o la Universidad de Murcia sean responsables.

Decimocuarta.- El presente Convenio, una vez en vigor, y sin perjuicio de su publicación en el BORM, será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio, en Murcia

Por la CARM, Juan José Pedreño Planes.—Por la UM, José Luján Alcaraz.

ANEXO I. APORTACIONES DE RECURSOS MATERIALES

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Infraestructuras de adscripción funcional al IMIB, con regulación específica de acceso y de cesión de uso regulada mediante convenio entre ambas entidades.

- Dependencias del edificio LAIB bajo la dirección del IMIB
- Dependencias del edificio LAIB y Campus de CC. De la Salud en uso compartido con UM
- Soporte Financiero, cuya estipulación se realizará mediante acuerdos bilaterales entre ambas entidades:

*RRHH

*Proyectos

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Infraestructuras puestas a disposición del IMIB y de uso compartido

- Sala Blanca
- Animalario SPF
- PUVA
- Edificio Asociación Española Contra el Cáncer
 - EECC
 - UICEC
 - LABORATORIOS
- Hospitales y Centros de Salud del SMS
- Biobanco y Nodos del Biobanco en Hospitales
- Centro de Genética Clínica y Bioquímica
- Laboratorios del Centro de Hemodonación
- Soporte Financiero
 - Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos
 - Subvenciones directas
 - Costes indirectos



APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Infraestructuras puestas a disposición IMIB y de uso compartido

- Plataforma de EECC
- Plataforma de Bioinformática
- Plataforma de Genómica
- Plataforma de Proteómica
- Plataforma de Patología

- Soporte Financiero
 - Cofinanciación
 - RRHH
 - Proyectos (subvención directa y costes indirectos).
 - Subvenciones directas
 - Costes indirectos

ANEXO II. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ÁREA	GRUPO	EXPEDIENTE	TIPO GRUPO	JEFE GRUPO
ÁREA 1. HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICO - EXPERIMENTAL. GENÉTICA CLÍNICA	HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA MÉDICA CLÍNICO-EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C001/2011	CONSOLIDADO	VICENTE VICENTE GARCÍA
	CONTROL MOLECULAR DE LA PROLIFERACIÓN Y DIFERENCIACIÓN	GI/IMIB/C010/2011	CONSOLIDADO	JOSE CARLOS GARCIA-BORRON MARTINEZ
	TERAPIAS MOLECULARES Y BIOMARCADORES DE TUMORES SÓLIDOS	GI/IMIB/C011/2011	CONSOLIDADO	JUAN CABEZAS HERRERA
	INTEGRACIÓN MORFOFUNCIONAL DE CÉLULAS Y TEJIDOS	GI/IMIB/C012/2011	CONSOLIDADO	MANUEL AVILES SANCHEZ
	TROMBOEMBOLISMO VENOSO	GI/IMIB/C013/2011	CONSOLIDADO	ANTONIO JAVIER TRUJILLO SANTOS
	METALOFÁRMACOS ANTITUMORALES NO CONVENCIONALES	GI/IMIB/E110/2011	CONSOLIDADO	JOSE RUIZ LÓPEZ
	PATOLOGÍA MOLECULAR Y FARMACOGENÉTICA	GI/IMIB/E111/2011	CONSOLIDADO	PABLO CONESA
ÁREA 2. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS	CARDIOLOGIA CLINICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C002/2011	CONSOLIDADO	DOMINGO ANDRÉS PASCUAL FIGAL
	INVESTIGACIÓN EN PEDIATRÍA	GI/IMIB/C020/2011	CONSOLIDADO	LUIS GARCÍA-MARCOS ÁLVAREZ
	TERAPIAS RESPIRATORIAS EN LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	GI/IMIB/C021/2011	CONSOLIDADO	ANDRES CARRILLO ALCARAZ

	REGULACIÓN RENAL Y PRESION ARTERIAL	GI/IMIB/C022/2011	CONSOLIDADO	F. JAVIER SALAZAR APARICIO
	AEROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	GI/IMIB/E120/2011	EMERGENTE	STELLA MORENO GRAU
	FISIOLOGÍA MÉDICA	GI/IMIB/E121/2011	EMERGENTE	ISABEL HERNANDEZ GARCIA
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA EN AVANCES EN PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	GI/IMIB/E162/2020	CLÍNICO ASOCIADO	MONICA BALLESTER MARTINEZ
ÁREA 3. ENFERMEDADES DIGESTIVAS Y ENDOCRINO-METABÓLICAS	CIRUGÍA DIGESTIVA, ENDOCRINA Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS ABDOMINALES	GI/IMIB/C003/2011	CONSOLIDADO	PABLO RAMÍREZ ROMERO
	NUTRICIÓN	GI/IMIB/C030/2011	CONSOLIDADO	JUAN ANTONIO MADRID PEREZ
	BASES CLÍNICAS, TECNOLÓGICAS, CELULARES Y MOLECULARES EN MEDICINA DIGESTIVA	GI/IMIB/C031/2011	CONSOLIDADO	ENRIQUE PEREZ-CUADRADO MARTINEZ
	ODONTOLOGÍA	GI/IMIB/C032/2011	CONSOLIDADO	PIA LÓPEZ JORNET
	ODONTOLOGÍA MÍNIMAMENTE INVASIVA	GI/IMIB/C033/2020	EMERGENTE	ANTONIO JOSÉ ORTIZ RUIZ
	INVESTIGACIÓN QUIRÚRGICA EN ÁREA DE SALUD	GI/IMIB/E130/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ LUIS AGUAYO ALBASINI
	NUTRICION Y BROMATOLOGIA	GI/IMIB/E131/2011	EMERGENTE	GASPAR ROS BERRUEZO
	TOXICOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE RIESGOS	GI/IMIB/E132/2017	EMERGENTE	ANTONIO JUAN GARCIA FERNANDEZ
	OBESIDAD Y METABOLISMO	GI/IMIB/E133/2021	EMERGENTE	BRUNO RAMOS MOLINA
	CIRUGÍA ORTOPÉDICA INFANTIL Y RECONSTRUCTIVA ÓSEA	GI/IMIB/E134/2021	CLÍNICO ASOCIADO	CÉSAR SALCEDO CÁNOVAS
ÁREA 4. NEUROCIENCIAS Y ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS	OFTALMOLOGÍA EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C004/2011	CONSOLIDADO	MANUEL VIDAL SANZ
	FARMACOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	GI/IMIB/C040/2011	CONSOLIDADO	M. VICTORIA MILANÉS MAQUILÓN
	REGIONALIZACION CEREBRAL Y GENES DEL DESARROLLO	GI/IMIB/C041/2011	CONSOLIDADO	JOSE LUIS FERRÁN BERTONE

	NEUROLOGÍAS DEL SISTEMA COLINÉRGICO	GI/IMIB/C042/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO JAVIER CAMPOY MENENDEZ
	NEUROCIENCIA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL	GI/IMIB/C043/2011	CONSOLIDADO	MARIA TRINIDAD HERRERO EZQUERRO
	PSICOBIOLOGÍA Y NEUROBIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO	GI/IMIB/C044/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ SELVA
	ENVEJECIMIENTO CEREBRAL Y DEMENCIAS	GI/IMIB/E140/2011	EMERGENTE	MIROLJUB POPOVIC POPOVIC
	LABORATORIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONTRA LA CEGUERA	GI/IMIB/E141/2011	EMERGENTE	FERNANDO VARGAS MARTIN
	NEUROINTERVENCIONISMO	GI/IMIB/E142/2017	EMERGENTE	MARIANO ESPINOSA DE RUEDA RUIZ
ÁREA 5. EPIDEMIOLOGÍA, SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD	INVESTIGACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA	GI/IMIB/C005/2011	CONSOLIDADO	MARIA DOLORES CHIRLAQUE
	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	GI/IMIB/E150/2011	CONSOLIDADO	ALBERTO MANUEL TORRES CANTERO
	SALUD MEDIOAMBIENTAL PEDIÁTRICA	GI/IMIB/E151/2011	EMERGENTE	JUAN ANTONIO ORTEGA GARCIA
	FISIOTERAPIA Y DISCAPACIDAD	GI/IMIB/E152/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO MEDINA MIRAPEIX
	MEDICINA LEGAL Y FORENSE. LEGISLACION SANITARIA	GI/IMIB/E153/2011	EMERGENTE	AURELIO LUNA MALDONADO
	INVESTIGACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA	GI/IMIB/E154/2014	CLÍNICO ASOCIADO	MARIANO LEAL HERNÁNDEZ
	CUIDADOS ENFERMEROS AVANZADOS	GI/IMIB/E155/2015	EMERGENTE	EVA ABAD CORPA
ÁREA 6. INMUNOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS	INMUNOLOGÍA E INMUNOTOLERANCIA EN TRASPLANTES Y ENFERMEDADES DE BASE INMUNOLÓGICA	GI/IMIB/C006/2011	CONSOLIDADO	ALFREDO MINGUELA PURAS
	INMUNIDAD, INFLAMACIÓN Y CÁNCER	GI/IMIB/C060/2011	CONSOLIDADO	VICTORIANO MULERO MÉNDEZ
	TRASPLANTE HEMATOPOYÉTICO / TERAPIA CELULAR	GI/IMIB/C061/2011	CONSOLIDADO	JOSÉ M ^a MORALEDA JIMÉNEZ

	INMUNIDAD INNATA EN LA SALUD Y LA ENFERMEDAD	GI/IMIB/C063/2011	CONSOLIDADO	MARIA PILAR GARCÍA PEÑARRUBIA
	PATOLOGÍA INFECCIOSA, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA TROPICAL	GI/IMIB/E160/2011	CONSOLIDADO	GENOVEVA YAGÜE GUIRAO
	ONCOLOGÍA CLÍNICA Y TRASLACIONAL	GI/IMIB/E161/2020	CLÍNICO ASOCIADO	JOSE LUIS ALONSO ROMERO
	AUTOFAGIA, RESPUESTA INMUNE Y TOLERANCIA EN PROCESOS PATOLÓGICOS	GI/IMIB/E162/2021	EMERGENTE	RUT VALDOR ALONSO
ÁREA 7. BIOTECNOLOGÍA. APLICACIONES SANITARIAS DE BIOCENCIAS	BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	GI/IMIB/C007/2011	CONSOLIDADO	EMILIO ARSENIO MARTINEZ GARCIA
	BIOMEMBRANAS Y SEÑALIZACIÓN CELULAR	GI/IMIB/C070/2011	CONSOLIDADO	JUAN CARMELO GÓMEZ FERNÁNDEZ
	BIOQUIMICA Y BIOTECNOLOGIA ENZIMATICA	GI/IMIB/C071/2011	CONSOLIDADO	FRANCISCO GARCIA CARMONA
	FISIOLOGÍA REPRODUCTIVA Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA	GI/IMIB/C072/2011	CONSOLIDADO	PILAR COY FUSTER
	BIOLOGÍA MOLECULAR DE SISTEMAS	GI/IMIB/C073/2011	CONSOLIDADO	MANUEL CANOVAS DIAZ
	TECNOLOGÍAS DE MODELADO, PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	GI/IMIB/E170/2011	CONSOLIDADO	RODRIGO MARTINEZ BEJAR
	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN RADIOLOGÍA	GI/IMIB/E171/2015	EMERGENTE	MIGUEL ALCARAZ BAÑOS
	GRUPO DE RADIOFARMACIA	GI/IMIB/E172/2020	CLÍNICO ASOCIADO	M ^a TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

- SE HAN UTILIZADO LOS CRITERIOS ACTUALES DEL ISCiii para clasificar los grupos en CONSOLIDADOS, EMERGENTES O CLINICOS ASOCIADOS

ANEXO III. APORTACIONES DE SERVICIOS

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) AL IMIB

Prestaciones facilitadas por los siguientes órganos y servicios generales de la UM al IMIB a efectos de actividad investigadora.

- Plataformas y servicios del Área Científica y Técnica de Investigación:
 - Servicio de Cultivo de Tejidos (SCT)
 - Servicio de Experimentación Animal (SEA)
 - Servicio de Instrumentación Científica (SUIC)
 - Servicio de Microscopía (SUM)
 - Sección de Análisis de Imagen (SAI)
 - Sección de Apoyo Estadístico (SAE)
 - Sección de Biología Molecular (SBM)
 - Sección de Experimentación Agroforestal (SEAF)
 - Sección de Instrumentación Psicológica (SUIP)
 - Sección de Radioprotección y Residuos (SRR)
 - Talleres de Apoyo a la Investigación (TAI)

- Asesoramiento:
 - Jurídico
 - Económico
 - Transferencia de Resultados de Investigación
 - Gestión Investigación

- Comisión de Ética de Investigación

- Biblioteca

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (SMS)

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Comité de Ética de Investigación Clínica (CEIC)
- Comité Experimentación Animal
- Asesoramiento
 - o Jurídico
 - o Gestión Económica
 - o Contratación (Bolsa, intensificación)
- Biblioteca Murcia Salud

APORTACIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y DE LA FFIS

Servicios puestos a disposición del IMIB

- Servicios Jurídicos
- Servicios de Contratación (RRHH)
- Servicios de Gestión Económica
- Servicios de Gestión de Investigación
- Servicios de Formación
- Servicios de Innovación y Transferencia
- Servicios de Proyectos Europeos (IBIPO)
- Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIM)